

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00945-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **REINALDO SEGURA BECERRA**, por las siguientes sumas:

1. Pagaré con fecha de exigibilidad 4 de noviembre de 2021.

- 1.1. Por la suma de **\$50.771.297,84**. M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.
- 1.2. Por la suma de \$3.518.914,09, por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- 1.3. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, causados desde que la obligación de hizo exigible (05/11/2021) hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

4. Se reconoce personería jurídica al togado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, abogado designado por la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.**, apoderado judicial de la parte demandante, en los termino y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

(2)

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d781d55dbd1f9b65a4a26e028869465d9abb9f74640e199f971f424b7dd16e**

Documento generado en 17/02/2022 07:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>